

Mecanismo
de Evaluación
Multilateral
MEM

Argentina

Evaluación del Progreso de Control de Drogas

Organización de los Estados Americanos – OEA

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas – CICAD

M
1999
E
2000
M



Organización de los Estados Americanos – OEA

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas – CICAD

Organization of American States – OAS

Inter-American Drug Abuse Control Commission – CICAD

Organização dos Estados Americanos – OEA

Comissão Interamericana para o Controle do Abuso de Drogas – CICAD

Organisation des Etats Américains – OEA

Commission Interaméricaine de Lutte Contre l'abus des Drogues – CICAD

ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

Argentina cuenta con un Plan Federal de Prevención Integral de la Drogodependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas, el cual cubre las áreas de reducción de la oferta, reducción de la demanda, medidas de control, estructura institucional, presupuesto y sistema de evaluación.

El Plan Federal está siendo ejecutado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), la entidad de coordinación central creada en 1989 por Decreto Presidencial 271/89, a la que se le ha encomendado un mandato en las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, y recolección y análisis de información, en los ámbitos comunitarios, provinciales y nacionales. La SEDRONAR tiene su propio presupuesto, que forma parte del presupuesto nacional. También cuenta con un marco jurídico que le permite decomisar dinero y activos.

Argentina ha ratificado las Convenciones de las Naciones Unidas de 1961, 1971 y 1988 y la Convención Interamericana contra la Corrupción, pero no ha ratificado la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, ni la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal. Sin embargo, el país señala que el 12 de mayo de 2000 el Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso de la Nación para su aprobación.

Cuenta con normas legales y reglamentarias para tratar el tema de drogas conforme a las convenciones internacionales y con legislación específica sobre el control del lavado de activos, tráfico ilícito de armas de fuego y desvío de sustancias químicas. El Decreto Nacional 1095/96, está siendo modificado para adaptarlo a las modificaciones del Reglamento Modelo de la CICAD de Precursores Químicos del año 1990 y se encuentra a la firma del Presidente de la Nación.¹

Con relación al lavado de activos, indica además que la legislación nacional sobre este tema, especialmente a partir de la sanción de la Ley 25.246, es acorde con el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas, y otros Delitos Graves.

También cuenta con un sistema para la recolección y el mantenimiento de estadísticas y documentos, el cual mantiene, en acervos distintos y aislados, documentos y estadísticas sobre: reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control. Sin embargo, no hay documentos ni estadísticas relativas al impacto de las drogas ilícitas en la sociedad.

¹ Ver página 10, recomendación No. 4

Recomendaciones

1. Ratificar la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.
2. Ratificar la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.
3. Asegurar que la legislación nacional por aprobar sobre el control de lavado de activos armas de fuego se encuentre acorde con los reglamentos modelo pertinentes de la CICAD.
4. Aprobar el proyecto del Decreto Nacional sobre el control de sustancias químicas. ²

REDUCCION DE LA DEMANDA

Argentina cuenta con una estrategia de reducción de la demanda bien desarrollada, incorporada en su Plan Federal, que está vigente desde 1996 y se actualiza anualmente. Aunque no ha adoptado formalmente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Rectores en la Reducción de la Demanda, ha incorporado los principios de esta Declaración en su Plan de Acción.

Hay programas de prevención de drogas en el lugar de trabajo, tanto en el sector público como en el privado. Otros programas de prevención, en el marco del Plan Federal, cubren el 100% de la población escolar a la que se dirigen. No obstante, no hay datos sobre la cobertura de dichos programas para líderes de la comunidad, los presos u autoridades de las cárceles. Sin embargo, a partir del segundo semestre del 2000, en convenio con el Ministerio de Justicia se está instrumentando el Programa "Cárceles Saludables" entre población penitenciaria de ambos sexos, bajo custodia del Sistema Penitenciario Federal, brindando capacitación al recurso humano del Servicio Penitenciario y a los propios internos, sobre temas de prevención y asistencia de las adicciones.

No existen programas para niños de la calle o los adolescentes no escolarizados. Con respecto a niños de la calle, se está trabajando con expertos del Consejo Nacional del

² Ver página 10, recomendación No. 4

Menor y la Familia y la SEDRONAR para implementar Programas Específicos de prevención y asistencia a “niños de la calle” y población infanto juvenil involucrada en situaciones de uso y abuso de drogas y alcohol.

Tiene legislación reguladora de la obligatoriedad de prestar cobertura por parte de Obras Sociales Sindicales y Empresas de Medicina Prepaga, para brindar cobertura asistencial y rehabilitadora a las personas afectadas por el abuso de drogas.

La SEDRONAR y el Consejo Nacional del Menor y la Familia, ejercen la subsidiariedad obligatoria por parte del Estado de cubrir las necesidades asistenciales y rehabilitadoras de las personas en situación de marginalidad que se encuentren fuera del circuito de cobertura legal socio-sanitaria.

Existen cursos de formación de Recursos Humanos como operadores socio-terapéuticos que pueden incluirse como colaboradores en tareas preventivo asistenciales de centros especializados y que son dictados en centros universitarios oficialmente, así como carreras de post grado para profesionales del área socio-sanitaria con titulación de maestrías.

Existen normativas complementarias para el diagnóstico, admisión, tratamiento y reinserción social de las personas afectadas por el abuso de drogas, que actualizan y sistematizan la metodología y los procedimientos para las diferentes etapas.

En 1999, se realizó un esfuerzo para determinar el alcance del consumo de drogas con la Encuesta Nacional de Hogares en la población urbana. También se efectuó un estudio de los pacientes en los centros de tratamiento. La Encuesta Nacional de Hogares proporciona información importante sobre el consumo de drogas y todos estos estudios se han publicado y están disponibles.

Estos datos podrían utilizarse para establecer prioridades y desarrollar métodos para la ejecución de los programas, pero no se ha realizado ninguna evaluación de los programas de prevención y rehabilitación porque éstos se introdujeron recientemente en el país.

Si bien se están realizando, en lo que concierne a su encuesta de Epidemiología Nacional, se nota que no hay datos disponibles para estimar la incidencia anual del consumo de drogas. Tampoco se han realizado estudios para evaluar la eficacia de los programas de tratamiento y rehabilitación. Sin embargo, se están elaborando los programas de evaluación de las actividades en las áreas de prevención y tratamiento, que han sido considerados en la Estrategia Nacional 2001 – 2003 en elaboración.

Recomendaciones

1. Expandir los programas de prevención a otras poblaciones clave, tales como los niños de la calle y los adolescentes no escolarizados.
2. Realizar evaluaciones de los programas de prevención y tratamiento.
3. Establecer un sistema de recopilación de datos para determinar la incidencia de nuevos consumidores de drogas.

REDUCCION DE LA OFERTA

La existencia de cultivos ilícitos en Argentina no acusa cantidades significativas, habiéndose únicamente erradicado 1.072 plantas de cannabis en diferentes zonas del país.

El Decreto No. 1095/96 establece las normas legales y reglamentarias para sancionar penal y administrativamente el desvío de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas; de estas últimas se aplicaron tres sanciones administrativas.

Asimismo el Decreto No. 1168/96, establece los mecanismos para el intercambio oportuno de información operativa entre unidades nacionales e internacionales encargadas del control de sustancias químicas y productos farmacéuticos.

El control del desvío de sustancias químicas es ejercido por SEDRONAR, mientras que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica supervisa la distribución de productos farmacéuticos y hace estimados de las necesidades anuales de los mismos. El Ministerio de Salud Pública ejecuta el seguimiento y la reglamentación de las profesiones relacionadas con el uso y distribución de productos farmacéuticos.

Respecto a las transacciones internacionales de sustancias controladas y productos farmacéuticos, Argentina utiliza el sistema de notificación previa a la exportación. Durante 1999, emitió 49 notificaciones previas a la exportación. Se menciona que se importaron sustancias químicas controladas y que nunca se recibieron las respectivas notificaciones previas.

No se presentaron solicitudes de cooperación internacional en materia de control de sustancias químicas durante el mismo período, con base a los acuerdos de cooperación existentes.

Durante 1999 se incautaron las siguientes sustancias químicas controladas:

Sustancias químicas controladas	Cantidad incautada	Unidad de medida
Alcohol etílico	187,00	Litros
Acido clorhídrico	167.70	Litros
Acido sulfúrico	5,00	Litros
Eter etílico	117.00	Litros
Acetona	371.00	Litros
Permangato de Potasio	2.83	Kilos

Recomendaciones

1. Exigir a los países la notificación previa de la exportación de sustancias químicas controladas. En caso de que persista el incumplimiento de esta disposición se recomienda que Argentina ponga en conocimiento de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas (JIFE) esta situación.
2. Seguir de cerca la aparición de cultivos ilícitos en su territorio, aún cuando éstos sean de menor cuantía.

MEDIDAS DE CONTROL

Argentina cuenta con instituciones judiciales, administrativas y de interdicción y control responsables de investigar, controlar y eliminar el tráfico ilícito de drogas. Las entidades dedicadas a la interdicción y control son las siguientes: Fuerzas de Seguridad, Policías y Organismos Federales y, Fuerzas Policiales de las Provincias.

SEDRONAR y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AIFP) son las instituciones administrativas, mientras que el Ministerio Público (la entidad nacional de justicia en el ámbito federal) es el organismo judicial competente.

La SEDRONAR se encarga del intercambio de información operativa y de la colaboración entre las diversas autoridades nacionales, así como el intercambio de información y coordinación entre la República Argentina y otros países, conforme a las obligaciones internacionales asumidas en esta materia.

Las autoridades de control e interdicción realizaron 19.577 operaciones de incautación de drogas entre enero y septiembre de 1999, incautando las siguientes cantidades:

Tipo de droga	Unidad	Cantidad
Morfina	Cm3	650
Heroína	Kg.	7.962
Hoja de coca	Kg.	57.269,116
Pasta básica	Kg.	34.331
Sales de cocaína (clorhidrato)	Kg.	1.139,373
Plantas de cannabis	unidades	1.072
Hojas de cannabis (hierba)	Kg.	11.631,318
Resina de cannabis (hashish)	Unidades	5.000,610
Aceite de hashish (cannabis líquido)	Gramos	15
Semillas cannabis	Kg.	51.210

En cuanto el número de personas detenidas, procesadas y condenadas por el delito de tráfico de drogas, Argentina proporcionó los siguientes datos:

Tipo de delito	Cantidad de detenidos	Con relación a la población (tasa c/100.000 hab.)
Tráfico cocaína	2.411	6.6
Tráfico marihuana	2.603	7.1
Tráfico otras droga	1.345	3.7
Total general	6.359	17.4

Jurisdicción	Procesados	Condenados
Servicio Penitenciario Federal SPF	963	486
Buenos Aires (*)		
Catamarca	2	1
Córdoba	86	13
Corrientes	0	0
Chaco	10	0
Chubut	6	1
Entre Ríos	12	8
Formosa	20	5
Jujuy	46	55

Continúa

Jurisdicción	Procesados	Condenados
La Pampa (*)		
La Rioja	0	1
Mendoza (*)		
Misiones	15	13
Neuquén	3	3
Río Negro (*)		
Salta	21	0
San Juan (*)		
San Luis (*)		
Santa Cruz	2	0
Santa Fé	46	50
Santiago del Estero	4	3
Tierra Del Fuego	6	4
Tucumán	35	20
Total	1275	663

(*) No existen datos consolidados

Argentina no indica haber recibido ni realizado solicitudes y respuestas en materia de cooperación internacional para la investigación y enjuiciamiento de narcotraficantes.

La fabricación, tráfico, importación y exportación ilegal en materia de armas, explosivos, municiones y otros materiales relacionados constituyen un delito y existe un marco jurídico que permite la incautación o embargo, confiscación y decomiso de ese material. También cuenta con mecanismos y autoridades de control que expiden las autorizaciones previas a la exportación. Asimismo, posee mecanismos de coordinación e intercambio de información entre las agencias nacionales y con otros países.

No se indica el número de procesados ni condenados por fabricación, importación, exportación y tráfico de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, por no contar con este tipo de datos. Sin embargo, informa 139 condenas producidas durante 1999 por fabricación o tenencia de materiales explosivos y armas de guerra.

No se informa sobre la cantidad de operaciones de incautación, ni sobre la cantidad de armas incautadas y relacionadas en conexión al tráfico ilícito de drogas, ni la incautación de municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Por otra parte, el país indica que no mantiene un registro del origen de las armas, municiones, explosivos y otros materiales, así como tampoco de las rutas utilizadas en el desvío de las mismas.

El gobierno informa que la modificación a la ley 22.136 prevé la incorporación expresa de las armas, municiones, explosivos y otros elementos relacionados como datos que serán almacenados o incorporados en el respectivo registro.

El país no ha recibido ni realizado solicitudes y respuestas en materia de cooperación internacional para la investigación y enjuiciamiento de delitos de fabricación y tráfico ilícito de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Argentina ha incorporado dentro de su legislación el delito del lavado de activos que abarca la represión y prevención de la legitimación de capitales provenientes del narcotráfico. Además, cuenta con controles administrativos de orden preventivo, y con un marco legal que le permite el embargo preventivo o incautación y el decomiso de estos bienes.

En el año de referencia, no había una entidad central encargada de recibir, analizar y difundir a las autoridades competentes información relativa a las transacciones financieras. Existe un marco jurídico para exigir la comunicación de operaciones sospechosas y normas que obligan a las instituciones financieras y otros obligados a cumplir con otras medidas de control.

La SEDRONAR es la entidad encargada de administrar los bienes incautados y decomisados productos del tráfico ilícito de drogas. No informa el número de detenidos ni procesados por delitos de lavado de activos, pero si informa que no ha habido ninguna condena por lavado de activos desde la sanción de la Ley de Estupefacientes (ley 23.737).

Existen normas legales y reglamentarias que requieren informar a las Instituciones Financieras sobre las transacciones sospechosas o inusuales a las autoridades competentes y cumplir con medidas de control.

No se han aplicado condenas jurisdiccionales por falta de comunicación de operaciones sospechosas, pero en cuanto a sanciones administrativas / reglamentarias aplicados por parte de organismos de supervisión, informa que se han iniciado 3 actuaciones presumariales que aún no han concluido. Tampoco da cuenta de condenas de carácter jurisdiccional por violaciones de control en materia de lavado de activos, pero en cuanto a las sanciones administrativas / reglamentarios aplicados por parte de organismos de supervisión, informa de 15 actuaciones presumariales administrativas sin concluir.

Argentina no indica haber recibido ni realizado solicitudes y respuestas en materia de cooperación internacional para la investigación y enjuiciamiento de delitos de lavado de activos.

Recomendaciones

1. Fortalecer los controles al tráfico ilícito de armas mediante el registro de operaciones de incautación, material incautado, las rutas de desvío, el origen, los procesados y condenados, en lo referente a armas, municiones, explosivos y otros materiales, relacionados al tráfico ilícito de drogas.
2. Establecer la cooperación internacional para la investigación y enjuiciamiento de delitos de fabricación y tráfico ilícito de armas.
3. Establecer la cooperación internacional para la investigación y enjuiciamiento de delitos de lavado de activos.
4. Poner en funcionamiento la Unidad de Información Financiera, creada de conformidad con la Ley de Lavado de Dinero No. 25.246.

COSTO HUMANO, SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS DROGAS

La estimación del costo humano, social y económico del problema de las drogas en todas sus manifestaciones constituye un proceso complejo. Esta información es relevante para que cada país comprenda la magnitud del problema de las drogas y pueda reconocer su costo - directo e indirecto - en proporción con su Producto Nacional Bruto, o presupuesto nacional anual.

Debido a que muchos países tienen dificultades en proporcionar estas estimaciones, la CICAD propone un programa de alcance hemisférico que prevé capacitación y asistencia técnica, el cual ayudará a los países a hacer frente al problema de las drogas y a cumplir con los requisitos de este indicador.

Recomendación

1. Desarrollar la capacidad para estimar el costo humano, social y económico del problema de las drogas.

RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos nacionales antidrogas que realiza Argentina, la CICAD recomienda:

1. Ratificar la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.
2. Ratificar la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.
3. Asegurar que la legislación nacional por aprobar sobre el control de armas de fuego se encuentre acorde con los reglamentos modelo pertinentes de la CICAD.
4. Aprobar el proyecto del Decreto Nacional sobre el control de sustancias químicas.³
5. Expandir los programas de prevención a otras poblaciones clave, tales como los niños de la calle y los adolescentes no escolarizados.
6. Realizar evaluaciones de los programas de prevención y tratamiento y su conformidad en el desarrollo de nuevos programas.
7. Establecer un sistema de recopilación de datos para determinar la incidencia de nuevos consumidores de drogas.
8. Exigir a los países la notificación previa de la exportación de sustancias químicas controladas. En caso de que persista el incumplimiento de esta disposición se recomienda que Argentina ponga en conocimiento de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas (JIFE) esta situación.
9. Seguir de cerca la aparición de cultivos ilícitos en su territorio, aún cuando éstos sean de menor cuantía.
10. Fortalecer los controles al tráfico ilícito de armas mediante el registro de operaciones de incautación, material incautado, las rutas de desvío, el origen, los procesados y condenados, en lo referente a armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados al tráfico ilícito de drogas.

³ Argentina acompañó copia autentica del Decreto No. 2064/1991 y Decreto No. 1095/1996 de fecha 6 de diciembre, 2000 modificadorio del Decreto 1095/96 con lo que se deja acreditado que la legislación Argentina cumple con el Reglamento Modelo de la CICAD de precursores químicos de la OEA de 1999.

11. Establecer la cooperación internacional para la investigación y enjuiciamiento de delitos de fabricación y tráfico ilícito de armas.
12. Establecer la cooperación internacional para la investigación y enjuiciamiento de delitos de lavado de activos.
13. Poner en funcionamiento la Unidad de Información Financiera, creada de conformidad con la Ley de Lavado de Dinero No. 25.246.
14. Desarrollar la capacidad para estimar el costo humano, social y económico del problema de las drogas.